

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de la guarnición de Santa Anna de Tamaulipas

15 December 1842

Tampico, Tamaulipas

Content:

Acta de la guarnición de Santa Anna de Tamaulipas, 15 de diciembre de 1842

Reunidos en junta los Sres. jefes y oficiales que componen la guarnición de esta ciudad, se dio lectura a varios documentos remitidos, con fecha 9 del actual, al Sr. comandante general interino de este departamento coronel D. José Antonio del Castillo, por el Excmo. Sr. gobernador y comandante general del de San Luis, y en seguida el expresado Sr. comandante general interino que presidía la reunión, tomó la palabra y dijo:

Señores:

Si los mexicanos han podido alguna vez concebir fundadas esperanzas de ver terminada para siempre la guerra civil y establecido el imperio de la paz y del orden, sin duda fue cuando juraron las memorables bases de Tacubaya, las que al paso que volvieron a la nación al camino de la legitimidad de que se había extraviado desde 1828, la ofrecieron constituirla conforme a sus hábitos y circunstancias particulares, y por consiguiente de un modo estable y duradero.

En efecto: el apresuramiento y entusiasmo con que todas las clases de la República abrazaron la revolución de agosto de 1841: la franca y liberal convocatoria para un congreso constituyente; y sobre todo, la experiencia que en su caída dejaban las constituciones de 1824 y 1836, eran en mi concepto, motivos bastantes para justificar las indicadas esperanzas. ¡Pero de otro modo plugo al Altísimo! Se abusó de dicha convocatoria, y las elecciones fueron el triunfo de un partido, más bien que el resultado de la voluntad de la nación.

Tan luego como se reunió el congreso constituyente, empezó a hacer alarde de su tendencia a una verdadera reacción, olvidando su misión de reconciliación, de concordia y de paz; y a pesar de las razones vertidas por el Sr. ministro de la guerra en el brillante y sólido discurso que pronunció en la sesión del 12 de octubre último, fue desechado un proyecto que en lo posible conciliaba todos los intereses y constituía a la nación del modo más análogo a sus circunstancias. En vano, ilustres patriotas han empleado oficial y amistosamente todo su influjo para desviar de mal camino a los representantes de más notabilidad: nada ha bastado para disuadir a los que se han propuesto no ceder ni una línea de sus pretensiones, y que habiendo tenido en las manos la prosperidad de la patria, ingratos se la han negado. Ellos han dicho: "perezca la nación; perezca todo antes que uno de nuestros principios" y partiendo de este texto desorganizador, presentaron el nuevo proyecto que con toda propiedad puede compararse con el código de la anarquía, lanzándonos así sin piedad a la más tempestuosa de las revueltas políticas.

Señores: la nave de la República, que ha sufrido tan grandes y frecuentes tormentos, no ha tenido tiempo para remediar ni la más pequeña de sus averías: el menor impulso la sumiría en el abismo que quizá no podría volver a salir sino cargada de una cadena mucho más pesada que la que nuestros padres llevaron por espacio de tres centurias. ¿Y podremos permitir que tal suceda, sin hacer todo esfuerzo para evitarlo? No, Sres., no puedo creerlo de los valientes que me escuchan. Somos militares, y es cierto, como ya se ha dicho, que nuestro instituto es meramente pasivo; pero antes que todo somos mexicanos, y no podemos consentir que nuestra patria y la de nuestros hijos sea sacrificada al capricho

de un congreso que, olvidando su origen y separándose completamente de la voluntad de sus comitentes, consignada en el plan de Tacubaya, pretende volvernos a los horrores de 1828 y el ostracismo de 1833. Partiendo, pues, de estos principios, me tomo la libertad de someter a la deliberación y aprobación de los Sres. jefes y oficiales presentes, los artículos siguientes:

Artículo 1°. Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la república al E.S. benemérito de la patria, general de división D. Antonio López de Santa Anna, y como su sustituto al E.S. benemérito de la patria, general de división D. Nicolás Bravo: únicas autoridades supremas, legítimas y reconocidas por toda la nación.

Artículo 2°. Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nación, expresamente manifestada en las representaciones que el ejército y el pueblo dirigieron a dicho congreso pidiéndole que constituyera a la nación de manera que esta no resintiera los efectos de las exageraciones de la constitución de 1824, ni de las mezquinas restricciones de la de 1836.

Artículo 3°. El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, por su patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías a que tienen derecho los mexicanos; demarcando al mismo tiempo el modo y la época en que dicho estatuto deba presentarse a la nación para que lo sancione.

Y habiendo tomado la palabra los Sres. jefes de los cuerpos, algunos sueltos y varios Sres. oficiales, dieron a conocer que toda la reunión se halla en perfecta consonancia con las ideas manifestadas por el Sr. comandante general, fueron aprobados por unanimidad los tres precedentes artículos, y se mandó levantar esta acta que firmaron todos los Sres. presentes en Santa Anna de Tamaulipas a quince de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Antonio del Castillo, coronel y comandante general interino; José Francisco López, comandante militar y coronel del 10° regimiento de infantería.

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión in which the pronunciados offered their support and allegiance to the Plan of San Luis Potosí of 9 December 1842.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=287>